



MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)

Oficinas: Las Haras N.º 213, TEL/FAX: (0388) 4258538 - 4314883
0800-777-0237 - 4600- SAN SALVADOR DE JUJUY-

RESOLUCION N.º 007 SUSEPU-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 ENE 2024

Cde. Expte. N.º 0630-456/2023.-

VISTO:

Expediente de referencia caratulado: "ATENCION USUARIOS: NOEMI VARGAS QULJA EN LIBRO DE QUEJAS EJE S.A OF. SAN PEDRO POR EXCESO DE FACTURACION PERIODOS 3 Y 4/2023- FOLIO N.º 3846 CDE. NOTAR N.º 324/2023", y

CONSIDERANDO:

Que, conforme normativa, EJE S.A remite a esta Superintendencia el Folio N.º 3816, queja asentada en la sucursal de San Pedro por la Sra. Noemi Vargas por exceso de consumo en los periodos 3 y 4/2023 del Servicio N.º 268979, cuyo titular es el Sr. Cristian Jorge Adrián Villarreal. Adjunta documentación.

Que, a fs. 04 se corre traslado de Ley a efectos de que la Empresa efectúe descargo;

Que, a fs. 15/18, obra informe de la Empresa del cual surge que se realizaron las siguientes acciones:

- Control de Lectura y de los conceptos facturados, se realizó la verificación del registro visual de la toma de lectura, confirmando que corresponde al valor de consumo facturado, conforme el cuadro tarifario vigente. Adjunta imagen.
- Análisis del Comportamiento de Consumo: del análisis del historial de consumo del servicio se identificó un crecimiento del 22% con respecto al bimestre anterior. Adjunta cuadro.
- Verificación del Funcionamiento del Medidor: informan que en fecha 12/05/2023 con la tele supervisión del Ente Regulador SUSEPU, se realizó la comprobación del funcionamiento del Medidor N.º 2910450, instalado en el servicio N.º 268979, con medidor patrón, cuyos resultados obtenidos del peritaje indicaron que funciona correctamente y que se encuentra dentro del rango de valores permitidos por la normativa vigente. Adjunta cuadro de lectura.





MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)

Oficinas: Las Heras N.º 213, TEL/FAX: (0868) 4258538 - 4314883
0200-777-0237 - 4600- SAN SALVADOR DE JUJUY-

CORRESPONDE A RESOLUCION N.º 007-SUSEPU-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 ENE 2024

- Verificación del cuadro Tarifario aplicador: de acuerdo a la actividad y los datos de consumo detallados, el servicio se encuentra contenido en la Tarifa Residencial.

Concluye que, una vez cumplimentado con todas las verificaciones establecidas en la normativa vigente, se determinó el correcto funcionamiento del medidor, como así también la facturación de los periodos reclamados.

Que, a fs. 19/20, la Gerencia Técnica de Servicios Energéticos, informa que no se observa facturación con consumos acumulados ni estimados durante los periodos reclamados. Las lecturas resultan ser correlativas. Los controles realizados al medidor del servicio indican que el mismo funciona dentro de la normativa vigente.

Que, a fs. 23, la Gerencia Técnica de Defensa del Usuario, comparte el informe técnico precedente, y solicita se concluya con el trámite administrativo, informando a la usuaria que, no surgen irregularidades detectadas, luego de los controles realizados por personal técnico de esta Superintendencia, en referencia a su facturación, funcionamiento del medidor, en los cuadros tarifarios aplicados y en las lecturas registradas en los instrumentos de medición correspondiente.

Por ello, y en ejercicio de sus funciones;

**EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU
RESUELVE**

ARTICULO 1º: Hacer saber a la **Sra. NOEMI VARGAS**, con domicilio en mza. 23 lote 13 Bº libertad de la Ciudad de San Pedro, servicio N.º 268979, cuyo titular es el Sr. Villareal Cristian Jorge Adrián, que su presentación dio inicio al Expediente N.º 0630-456/2023, y en virtud de los controles realizados por personal técnico de esta Superintendencia, no se detectaron irregularidades en cuanto a su facturación, funcionamiento del medidor, en los cuadros tarifarios aplicados y en las lecturas registradas en los instrumentos de medición correspondientes. Por lo tanto, se procede al cierre de las presentes actuaciones.

ARTICULO 2º: Notificar a EJE S.A y a la usuaria. Dar conocimiento a las Gerencias de Servicios Energéticos y del Usuario. Cumplido, archivar.

Ing. Jorge Guillermo Linares
Gerente Técnico de Servicios Energéticos
A/C Vocalía 2º - SUSEPU

Ing. Leopoldo Hugo Montaña
Vocal 1º - SUSEPU

Ing. Carlos Alberto Oehler
PRESIDENTE - SUSEPU